



Ayuntamiento de Cabra
ÁREA DE CULTURA
DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS



ASOCIACION DE EMPRESARIOS
FERIANTES DE CORDOBA
TLF. Y FAX. 957 509 111 - LUCENA



CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES ENTRE EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIANTES DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2024.

En Cabra (Córdoba), a seis de mayo de dos mil veinticuatro,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [redacted] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. P-1401300-G, en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte, D. JUAN ORELLANA LUCENA, con [redacted] Vocal de la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba, con domicilio en C/ Francisco Paula Canalejas nº 2-Bajo de Lucena y C.I.F. G-14581953, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente contrato en materia de ordenación de atracciones feriales entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba, que se registrá por las siguientes

NATURALEZA JURÍDICA

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULAS

1ª.- Es objeto de este contrato el ceder a la Asociación la organización de las atracciones mecánicas y establecimientos de venta ambulante instalados en nuestra ciudad con motivo de las siguientes fiestas: Barrio de Belén, Núcleo Rural de Huertas Bajas, Fiestas de San Juan, Barriada Virgen de la Sierra y Real Feria y Fiestas de Septiembre, durante el año 2024.

La instalación de las atracciones de feria en las Fiestas de la Barriada Virgen de la Sierra se realizará según se acuerde entre la Asociación de Vecinos de la

Barriada y la Asociación de Empresarios Feriantes, con el visto bueno de la Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

2ª.- La Asociación ingresará mediante transferencia al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad de 10.307,15 €. El 50% de la cantidad 5.153,57 € se realizará antes del 19 de junio de 2024 y los otros 5.153,58 € se ingresarán antes del día 29 de agosto de 2024.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra dispondrá de 15 tiques por atracción para repartir en Cáritas, tanto para las Fiestas de San Juan como para la Real Feria y Fiestas de Septiembre, válidos para todos los días y todas las atracciones que se instalen en ambas fiestas, excepto para los dos "Días del Niño" especificados en la cláusula 6ª de este contrato.

3ª.- La organización y distribución en los espacios públicos de dominio municipal responderá en todo momento a las exigencias legales establecidas en la materia y contemplarán las medidas de seguridad y evacuación propias de estos eventos y no podrán entrar en colisión con derechos de terceros.

La Delegación de Feria y Fiestas determinará las áreas de ocupación y la tipología de las atracciones a instalar en dichos espacios. Siendo de la Asociación la capacidad de distribuir las parcelas en las que se dividan las áreas. En la adjudicación de parcelas se reconocerá la antigüedad de los empresarios en las ferias y verbenas egabrenses.

4ª.- Se creará una Comisión bilateral, Ayuntamiento-Asociación, que podrá reunirse un mes antes y al finalizar cada feria con objeto de planificar las actuaciones oportunas.

5ª.- La Asociación distribuirá la totalidad de los terrenos que componen el Recinto Ferial, así como los utilizados para la celebración de las Fiestas reseñadas en el apartado 1º de este contrato, siguiendo las directrices del Ayuntamiento, asimismo, si en los repartos de las citadas ferias se presentaran personas interesadas en instalar nuevas atracciones y si el terreno lo permitiese, se ampliaría el número de atracciones a instalar.

6ª.- La Asociación se comprometería para las Ferias de San Juan (20 de Junio) y Septiembre (3 de septiembre) a realizar un "Día Popular para el Niño", fijando un precio popular en todas las atracciones. Los citados días se incluirán en los Programas Oficiales de Feria.

Igualmente estos dos días más el 6 de septiembre, las atracciones de feria funcionarán de 20 a 22 h. sin música para favorecer el disfrute de todas las personas con algún tipo de trastorno de sensibilidad a los sonidos/ruidos, etc.

Los precios de las atracciones instaladas en todas las fiestas relacionadas en la cláusula 1ª de este contrato deberán ser los mismos que en las localidades vecinas.

7ª.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de no conceder autorización para la ocupación del Recinto Ferial a ninguna atracción o puesto, ya que esta competencia es

cedida a la Asociación. Si bien, en caso de incumplimiento por parte de algún feriante de sus obligaciones con el Ayuntamiento, recogidas en el presente contrato, éste se reserva el derecho de excluirlo en sucesivos años del reparto de los terrenos del ferial.

8ª.- En el caso, de que una vez distribuida la totalidad de las parcelas entre los Feriantes asistentes en años anteriores, hubiese quedado terreno sobrante, éste sería sorteado por la Asociación siguiendo las normas fijadas en los Estatutos de la misma.

9ª.- Si se produjese el caso de que algún feriante asistente en años anteriores faltara de una forma justificada, la Asociación sacaría su parcela a sorteo, manteniendo no obstante la antigüedad de la misma el feriante que bajo causa justificada hubiese probado su ausencia. La justificación será decidida en la Comisión bilateral de Seguimiento.

10ª.- Esta Asociación, tendrá el apoyo del Orden Público en el caso que éste fuese requerido por alguno de los Directivos encargados en la distribución de dicho Ferial. (Se entiende por apoyo del Orden Público todo aquel requerido en el caso de que hubiese algún sujeto que se instalara sin previa autorización de esta Asociación o no respetara las normas de montaje que se designaran para asegurar el buen funcionamiento del ferial, así como la seguridad del mismo).

11ª.- La Asociación estaría obligada a notificar a los asistentes a dicha feria de cualquier incidencia referente a la misma, así como los distintos días de pago, posibles sobrantes y normas.

12ª.- Todas las atracciones feriales deberán justificar mediante certificación técnica la idoneidad y buen funcionamiento del aparato, igualmente deberán aportar copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil según Ley así como el justificante del pago de la cuota correspondiente.

Cuando la atracción ferial esté montada la Asociación entregará a la Delegación de Fiestas y Fiestas certificación técnica de todas y cada una de las atracciones. Esta documentación será a título individual y referente al montaje realizado en el Parque de La ... Esta documentación se entregará siempre antes de su puesta en funcionamiento y deberá estar redactada para cada feria de forma diferenciada.

4ª.- Los industriales que concurran a las Fiestas de Junio y Septiembre, **tendrán la obligación de permanecer instalados en el recinto ferial hasta el último día de la feria, a excepción de que alguna atracción, a través de la Asociación, solicite su salida un día antes y se dé el visto bueno desde la Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra**, así mismo solamente se permitirá la entrada al recinto ferial de camiones para desmontar las atracciones o puestos a partir de las 3 horas del día siguiente a la finalización de la Feria.

De la misma manera habrá que respetar la Ordenanza Municipal de "Protección de Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones" de 3 de junio

de 2009 (B.O.P. nº 102), la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines de 14 de junio de 2004 (B.O.P. nº 85) y la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Básicas para la Convivencia Ciudadana y del Buen gobierno Local de 23 de enero de 2008 (B.O.P. nº 13). Igualmente se prohíbe la utilización de equipos de sonido en atracciones, puestos y casetas a partir de las 3 horas de la madrugada, debiendo ser apagada en su totalidad la música en todos ellos, salvo en el caso de los días de mayor afluencia de público en los cuales se podrán utilizar hasta las 5 horas de la madrugada, controlándose por las Fuerzas de Seguridad del Ayuntamiento de Cabra la citada medida, pudiéndose en el caso de incumplir lo pactado el cierre del negocio.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el caso de que algún sujeto incumpliese esta cláusula, será excluido en lo sucesivo del reparto de los terrenos del ferial.

Ningún industrial podrá acceder antes de los días y ferias que a continuación se indican:

- Feria de San Juan: Entrada (montaje) **día 17 de Junio a partir de las 17 h.** y salida (desmontaje) antes de las 15 h. del día 29 de Junio.
- Feria de Septiembre: Entrada (montaje) **día 26 de Agosto a partir de las 17 h.** y salida (desmontaje) antes de las 15 h. del día 11 de Septiembre.

Queda terminantemente prohibida la instalación de camiones y vehículos de los empresarios feriantes en el recinto ferial.

15ª.- No se instalarán atracciones feriales con animales como elemento de tracción.

16ª.- La Asociación de Empresarios Feriantes se compromete a entregar una relación de todas las atracciones mecánicas y establecimientos de venta ambulante con 15 días de antelación a la celebración de cada feria.

17ª.- La Asociación gestionará la inclusión en la Feria de Junio y Septiembre de una atracción novedosa y atractiva como mínimo, siempre y cuando las circunstancias lo permitan.

18ª.- Se fija en este contrato la cuantía de **CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500 €)** a abonar por la Asociación al Ayuntamiento para satisfacer y liquidar el consumo eléctrico de los negocios y atracciones de las ferias que se celebrarán durante el presente año 2024.

Igualmente, los industriales feriantes o su Asociación, pagarán el importe correspondiente al enganche eléctrico directamente a la empresa encargada de dicha gestión.

EL ALCALDE,

EL VOCAL DE LA ASOCIACIÓN,

Fdo.: D. Fernando Priego

Juan Orellana Lucena.

ALCALDIA

ado.